LICENCIAS QUE EXISTEN Y LO QUE SIGNIFICAN

CÉSAR NIETO SILVA



Licencia GPL:

Contiene una cláusula que obliga a que las obras derivadas o modificaciones posteriores se deban licenciar bajo los mismos términos y condiciones de la licencia original



Licencia LGPL:

Es una modificación de la licencia GPL, e indica que las obras derivadas deben licenciarse bajo los mismos términos aunque las modificaciones posteriores pueden ser licenciadas bajo otros términos y condiciones distintas.



Licencia BSD:

No impone ninguna restricción a los desarrolladores de software en lo referente al uso posterior del código en derivados y licencias de programas de dominio público.

Si una empresa emplea el modelo de desarrollo de código fuente abierto, entonces las licencias de código abierto sin restricciones son más aconsejables que las licencias de software libre como GPL.